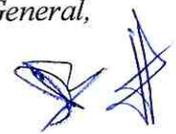


RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-047-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: "(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*
- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su numeral 16 establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-040-2015 de 29 de julio de 2015, se autorizó las vacaciones del doctor Pedro Páez Pérez del 03 al 09 y del 17 al 21 de agosto de 2015 y se dispuso al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado;*



Que mediante Resolución No. SCPM-DS-042-2015 de 14 de agosto de 2015, se reformó la Resolución No. SCPM-DS-040-2015 de 29 de julio de 2015 y se dispuso al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 17 al 18 y del 20 al 21 de agosto de 2015;

Que, mediante memorando número SCPM-DS-193-2015-M de 19 de agosto de 2015, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, comunica al Coordinador General Administrativo Financiero que por razones inherentes al trabajo suspende sus vacaciones y se reintegra a las actividades normales a partir del 20 de agosto de 2015 y solicita se realicen los trámites pertinentes;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Informe Técnico No. DATH-2015-329 de 19 de agosto del 2015, emite dictamen favorable para que el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado suspensa el uso de sus vacaciones a partir del día 20 de agosto de 2015; y,

Que, mediante memorando número No. SCPM-CGAF-DATH-0642-2015-M de 19 agosto del 2015, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución respectiva de acuerdo a las recomendaciones descritas en el Informe Técnico No. DATH-2015-329 de 19 de agosto del 2015.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Suspender las vacaciones del doctor Pedro Páez Pérez, quien se reintegrará a sus actividades normales a partir del 20 de agosto de 2015;*

ARTÍCULO DOS.- *Dejar sin efecto la Resolución No. SCPM-DS-042-2015 de 14 de agosto de 2015, en lo referente a las subrogaciones otorgadas al Intendente General e Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas del 20 al 21 de agosto de 2015;*

ARTÍCULO TRES.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto de 2015.


Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

